



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

M^{ra} Regidor, y D^o Fran^{co} Rodriguez M^{ra} J^ugado del Comu-
nido, son d^o q^{ue} las Tiendas hasta el corriente año han corrido
separadas de la Alcavala del Viento ajustandose en principio a co-
da uno para lo que en el Respetivam^{te} habian espag^{as}, con los señores
que componian la Junta de Abastos, con consideracion a sus Ven-
tas y Ganancias. Fue en el presente consideraron benefico de
pp^o la Union de la Alcavala al^o Alcavala del viento, y ba^o
este concepto se saca la subasta, y Nomato a primono y q^o Mate-
pero en el dia no tan b^o la Union algunos inconvenientes
a consideracion que podian susanarse en parte ajustandose
a entender con el Alcavala, y no habiendose en esta en la q^o
ga, aceptandola el Ayuntamiento, a lo que devenan estar uno
y otro, para evitar altercaciones.

Por el señor Presidente remando saca^o testimonio de este
Asunto a continuacion de la Instancia que lo motiva, el que se
dirija en el curso de esta. Asi lo acordaron y firmaron
dos señores Damos Fee

D^o Juan Canobaz y D^o Juan^{co} Rodriguez
D^o Roque Muñoz y D^o Juan^{co} Ramos

D^o Juan de Canobaz y Juan^{co} Rodriguez
D^o Juan de Moya y D^o Donato Marr
Canobaz y Muñoz

Juan Diego Ruiz

